

4449

01/09/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral UGEL.S N° 003817 -2021

Sullana, **10 SEP 2021**

Vistos, el **expediente N° 20867-2021**; y demás documentos que se acompañan en un total de **trece (13)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con **expediente N° 20867-2021**, doña **Olmedo César JUÁREZ FARFÁN**, profesor contratado en el nivel secundario de la **IE Pedro Ruiz Gallo**, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre **Melva FARFÁN PÁCHÉRREZ**, acaecido el **02/06/2021**, según consta en el **Acta de Defunción N° 02165665**, que se adjunta;

Que, el **numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017**, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del **01/09/2017**, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la **Ley N° 30328**, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el **DS N° 307-2017-EF**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día **29/10/2017**, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, **artículo 2°.-Subsidio por Luto y Sepelio** para el profesor contratado. Fíjese en **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3.000.00)** el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el **numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017**;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que al fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 612-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944**; **DS N° 004-2013-ED**, **DS N° 307-2017-EF**; **DU N° 011-2017**; **Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00)**, monto único del Subsidio, al profesor (a)

contratado (a) que a continuación se detalla:

| | | | |
|-------------------------|---|---|------------------------|
| PARENTESCO – FECHA DEF. | : | JUÁREZ FARFÁN, Olmedo césar | DNI N° 70974277 |
| PARENTESCO – FECHA DEF. | : | Madre: Melva Farfán Pachérrez (02/06/2021) | |
| MONTO ÚNICO | : | S/. 3,000.00 | |
| ACTA DE NACIMIENTO | : | N° 1165 – Municipalidad Tambogrande | |
| ACTA DE DEFUNCIÓN | : | N° 02165665, RENIEC Tambogrande. | |
| DOMICILIO | : | Av. Guzmán Rodríguez – Sector Centro – Villa La Peñita - Tambogrande | |

ARTÍCULO 2° INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3° PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la

Regístrese y Comuníquese,



PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
VJBR/E.A.I.
whm.
31/08/2021

